



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 023 DE 2026
(septiembre 29)

"Por el cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo Académico N° 002 de 2023"

CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 establece entre las funciones del Consejo Académico, lo referente a decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.

Que el numeral 3.3.4 del Proyecto Educativo Institucional (adoptado por el Acuerdo Superior N° 006 de 2021) señala que la Internacionalización es un propósito estratégico de la universidad, el cual promueve la participación de estudiantes y profesores en intercambios académicos, por la interacción de estudiantes y profesores con comunidades internacionales que contribuyan a la formación de ciudadanos globales.

Que el Acuerdo Superior N° 009 de 2018 establece la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos y define en el artículo 1 los objetivos del enfoque de internacionalización, incluyendo lo relacionado con formar integralmente profesionales con competencias ciudadanas para el fortalecimiento de la interacción social y cultural.

Que según lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Superior N° 009 de 2018, el Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales es una instancia de la gestión de internacionalización que, como órgano de apoyo y acompañamiento de algunas manifestaciones de internacionalización, vela por la inserción de la universidad y sus programas en contextos académicos internacionales.

Que el Decreto N° 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, incluye a la internacionalización institucional y el currículo como requisito para la evaluación y el registro de las condiciones institucionales y de los programas.

Que el Acuerdo N° 002 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), actualiza el modelo de acreditación de calidad y contempla la internacionalización, como criterio de calidad de las instituciones y los programas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 023 DE 2026
(septiembre 29)

"Por el cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo Académico N° 002 de 2023"

Que el artículo 2 del Acuerdo Superior N° 020 de 2021 (Reglamento Estudiantil) define el Consejo Estudiantil Universitario como organización y ente promotor del diálogo, la comunicación y la acción entre estudiantes y autoridades universitarias.

Que el Consejo Estudiantil Universitario está conformado por los representantes estudiantiles y los delegados por parte de los estudiantes de cada uno de los programas académicos de la Universidad de los Llanos.

Que la Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, mediante correo del 3 de septiembre de 2026 solicita al Consejo Académico adelantar el trámite de proyecto de Acuerdo Académico relacionado con la modificación del Acuerdo Académico N° 002 de 2023

Que el Consejo Académico reunido en la Sesión Extraordinaria N° 038 del 15 de septiembre de 2026 y Sesión Extraordinaria N° 039 del 29 de septiembre de 2026, estudió el proyecto de Acuerdo Académico, presentado por la Representante de los Estudiantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Modificar el artículo 2 del Acuerdo Académico N° 002 de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 2. Composición. El Comité de Relaciones Nacionales e Internacionalización estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Director General de Currículo, podrá presidir en ausencia del Vicerrector Académico.
3. Un Director de unidad académica o de programa, delegado por cada Consejo de Facultad.
4. Un Representante estudiantil elegido entre los Representantes ante los Consejos de Facultad.
5. El Representante de Docentes ante el Consejo Académico.
6. El Jefe de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales, o quien haga sus veces y será las veces de Secretario Técnico (con voz pero sin voto).

Parágrafo. El Representante de los Estudiantes ostentará su representación mientras mantenga su representación"

Artículo 2°. En lo no modificado en el artículo 1 del presente acto administrativo mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.

✱



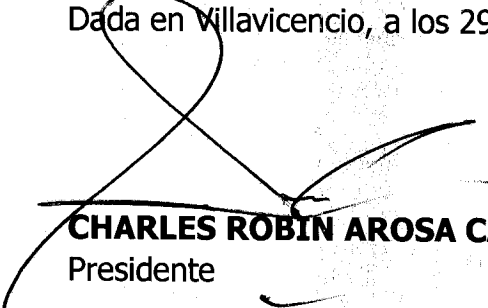
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 023 DE 2026
(septiembre 29)

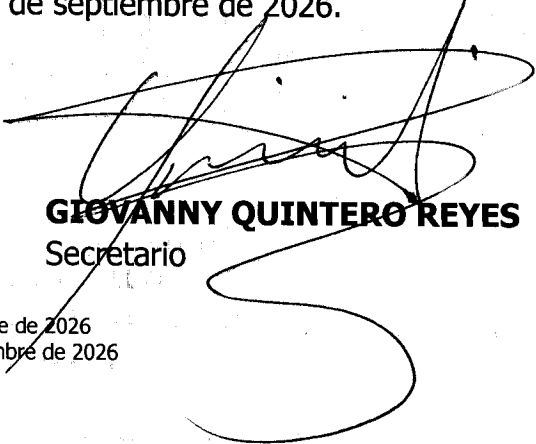
"Por el cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo Académico N° 002 de 2023"

Artículo 3°. Vigencia. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los 29 días del mes de septiembre de 2026.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 038 del 15 de septiembre de 2026
~~Segundo debate: Sesión Extraordinaria N° 039 del 29 de septiembre de 2026~~

Ajustó: JB – SG

Revisó: Mónica Silva Quiceno – Vicerrectoría Académica 